

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 46/2020

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Lingüística Aplicada, aplicable a contar de la cohorte 2021.

Valparaíso, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 23/2012, de 8 de mayo de 2012, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Lingüística Aplicada”, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2012;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Lingüística Aplicada, aprobadas unánimemente por el Consejo Extraordinario del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje en su sesión de 13 de julio de 2020;*
- 3. La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en su sesión de 14 de julio de 2020;*
- 4. La comunicación DFFE N° 48/D de 20 de julio de 2020, del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;*
- 5. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su memorándum DEA N° 88/2020 de 8 de septiembre de 2020;*
- 6. El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 42/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Lingüística Aplicada, aplicable a contar de la cohorte 2021:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA APLICADA

Disposición Preliminar

Artículo 1°

El programa de Magíster en Lingüística Aplicada es un programa de postgrado

cuyo objetivo es formar investigadores(as) en lingüística aplicada, con especialización en comprensión y producción de textos o en adquisición y enseñanza de lenguas.

Este(a) investigador(a) desarrollará conocimientos teóricos y metodológicos actualizados en lingüística aplicada para identificar y formular problemas de investigación relevantes en alguna de las áreas de especialización del programa. Asimismo, estará capacitado(a) para llevar a cabo investigaciones en comprensión y producción de textos y/o adquisición y enseñanza de lenguas con rigor ético y dar a conocer/comunicar los resultados de su investigación. Finalmente, él(la) graduado(a) del programa estará capacitado(a) para integrarse en equipos de investigación en el área de la lingüística aplicada y continuar estudios de especialización en un programa de doctorado.

Objetivo general: *Formar investigadores(as) con sólido dominio teórico y metodológico, capacitados(as) para realizar investigación con rigor ético en lingüística aplicada, con especialización en comprensión y producción de textos o en adquisición y enseñanza de lenguas.*

Objetivos específicos:

- 1. Formar investigadores(as) con conocimientos disciplinarios actualizados en las áreas de comprensión y producción de textos o adquisición y enseñanza de lenguas.*
- 2. Formar investigadores(as) en técnicas y métodos actualizados de investigación en lingüística aplicada.*
- 3. Promover en los(las) alumnos(as) habilidades para elaborar propuestas de investigación en el campo de la lingüística aplicada que respondan a las diversas demandas y problemáticas que presenta el contexto nacional e internacional.*
- 4. Formar investigadores(as) con rigor ético capaces de integrarse en equipos de investigación y comunicar los resultados de su investigación.*

Artículo 2°

El programa contará con un Proyecto Educativo que contendrá al menos los objetivos generales y específicos, perfil de ingreso y egreso y líneas de investigación, el cual deberá estar visado por el(la) Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación.

TÍTULO I

De la Administración del Programa

Artículo 3°

La administración del programa de Magíster en Lingüística Aplicada estará a cargo del Director o Directora, quien será un(a) profesor(a) con contrato de jornada completa en la Universidad, jerarquizado(a), adscrito(a) al programa. El Director(a) será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje al Decano(a) con al menos un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(la) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector, quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento.

El Director o la Directora del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) para un único nuevo período. En todo caso, el(la) Director(a) del programa cesará anticipadamente si el Decano(a) de la Facultad o el Director(a) del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en conjunto con el Decano(a), solicitaran fundadamente la renuncia.

Artículo 4º

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los(las) profesores(as) responsables de estas, horarios y salas;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones con el fin de acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, para lo cual podrá solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, de conformidad con el reglamento particular, el calendario académico, número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, períodos académicos y plazos fijados para las actividades programadas;*
- e) Designar a los(las) profesores(as) del programa a proposición del Comité Académico;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del Claustro de profesores;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el(la) Decano(a), a proposición del Director(a) de Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje;*
- i) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme con las políticas de la universidad;*
- j) Rendir una cuenta anual de su gestión al Director(a) del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje;*
- k) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- l) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- m) Informar a los(las) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y las establecidas en la ley nacional; y*
- o) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 5º

Será responsabilidad del Director(a) del programa establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones

públicas de acreditación y refrendados por la Universidad.

Artículo 6°

Habrá un Comité Académico de carácter consultivo acerca de cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga dentro del ámbito de su competencia. El Comité Académico estará constituido por tres miembros: el(la) Director(a) del programa, quien lo presidirá, y dos profesores(as) del Claustro designados por el primero, oído el parecer favorable del mismo Claustro.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Apoyar al Director(a) del programa en las actividades de difusión de la convocatoria y otras actividades de vinculación con el medio del programa;*
- b) Proponer al Director(a) los(las) profesores(as) que formarán parte del cuerpo docente del programa;*
- c) Evaluar y proponer al Director(a) la programación de las actividades de docencia;*
- d) Informar al Director(a) la ocurrencia de asuntos ético-profesionales que afecten el desarrollo del programa;*
- e) Apoyar al Director(a) en la ejecución del Plan de Mejora del programa; y*
- f) Apoyar al Director(a) del programa en la preparación de los insumos, formularios y encuestas que se soliciten para la acreditación del programa.*

Artículo 8°

El Comité Académico del programa de magíster deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:

- a) Tasas de graduación;*
- b) Progresión de cohorte;*
- c) Productividad científica;*
- e) Sustentabilidad del plan de estudios;*
- f) Sustentabilidad financiera;*
- g) Evaluación de desempeño de los(las) profesores(as) del programa; y*
- h) Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por el programa.*

TÍTULO II

De los Profesores y Profesoras

Artículo 9°

El cuerpo docente del programa estará conformado por todos(as) los(las) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo, se distinguen dos grupos de profesores(as):

- a) *Claustro de profesores(as): conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctorado, quienes podrán ejercer docencia y dirigir tesis. El Claustro debe además cumplir con los criterios del Comité de área de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).*
- b) *Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o parcial en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad, quienes podrán ejercer docencia y codirigir tesis en el programa.*

Artículo 10

Los(Las) profesores(as) del cuerpo docente del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser profesores(as) de la PUCV o de otra institución con grado de magíster o doctorado;*
- b) *Tener experiencia docente en el área de la lingüística aplicada;*
- c) *Contar con actividad de investigación en el ámbito de la lingüística aplicada, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento externo; y*
- d) *Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa (docencia, asistencia a reuniones y otras actividades de vinculación con el medio organizadas por el programa, etc.).*

Artículo 11

Corresponderá al Claustro de profesores(as):

- a) *Evaluar y proponer al Director(a) del programa los(las) postulantes seleccionados(as) para ingresar al programa;*
- b) *Revisar y proponer al Director(a) los cambios curriculares y del plan de estudios del programa; y*
- c) *Proponer al Director(a) los(las) directores(as) (y eventualmente codirectores(as)) de tesis.*

Artículo 12

Corresponderá al cuerpo docente del programa:

- a) *Entregar oportunamente la información solicitada por el(la) Director(a) o por el Comité Académico para la administración o acreditación del programa; y*
- b) *Participar en las comisiones evaluadoras de los exámenes de grado.*

Artículo 13

El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO III

De los Alumnos y Alumnas

Artículo 14

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingreso al programa y el período de postulación a este, a proposición del Director o Directora del programa.

Artículo 15

Para postular al ingreso del programa de magíster será necesario:

- a) Poseer un grado académico de licenciado(a) o un título profesional equivalente, otorgado en Chile o en el extranjero, en lingüística o áreas afines; la afinidad a la disciplina o la equivalencia de título serán propuestas por el Director(a) del programa con el parecer favorable del Comité Académico y serán visadas por la Dirección de Estudios Avanzados;*
- b) Elevar una solicitud de postulación;*
- c) Realizar una entrevista personal ante una comisión de tres profesores(as) pertenecientes al Claustro del magíster, que será designada por la dirección del programa; y*
- d) Demostrar competencia en comprensión de textos escritos en lengua inglesa, mediante certificación externa o por medio de una prueba de comprensión de textos escritos en dicha lengua.*

Artículo 16

Se admitirá la postulación al programa de magíster, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el artículo 15 precedente, con tal de que su obtención tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la obtención del grado o título requerido. En caso de que no se cumpla, quedará sin efecto el ingreso del postulante al programa.

Artículo 17

Para ser admitido(a) en el programa de magíster se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber sido seleccionado(a) por el Claustro de profesores sobre la base de los antecedentes académicos y de la entrevista personal;*
- c) Haber sido propuesto(a) por el Director(a) del programa como alumno o alumna del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 15 precedente; y*
- d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.*

Artículo 18

Podrán participar del programa de magíster, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas,

determinadas por la dirección del magíster, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello, se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados. Estas personas no se considerarán alumnos/as de postgrado.

Artículo 19

Tendrá la calidad de alumno o alumna del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminada de él.

Artículo 20

Los(Las) postulantes aceptados(as) por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por la dirección del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 21

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

Artículo 22

Con autorización del Director(a) del programa, los alumnos o alumnas de magíster podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido ese período, solo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición de la dirección del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 23

Los(Las) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas optativas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales que participan en convenios de movilidad estudiantil vigentes con la PUCV. La inscripción y homologación de las asignaturas optativas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del Director(a) del programa. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 24

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción el(la) alumno(a) no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 25

Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo 24 precedente.

Artículo 26

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al programa antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 a 17 de este reglamento.

Artículo 27

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 28

La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación a este. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los mismos criterios establecidos para la admisión por primera vez, decretados en los artículos 15 a 17 del presente reglamento. Asimismo, el(la) alumno(a) podrá solicitar la homologación de las asignaturas que hubiera aprobado en el período anterior.

TÍTULO IV

De la Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 29

Los aprendizajes alcanzados por los alumnos y las alumnas en cada asignatura serán objeto de una evaluación separada. Cada profesor(a) deberá establecer, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo para seguir, el cual deberá ser informado a los(las) alumnos(as) al inicio del período académico.

Artículo 30

El resultado de la evaluación de las asignaturas y trabajos que realicen los alumnos(as) se expresará de acuerdo con una escala de calificaciones de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 31

Todas las asignaturas obligatorias del programa podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una de ellas será causal de eliminación del programa.

De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiese reprobado una asignatura obligatoria o alguna de las actividades finales de graduación (proyecto de tesis o tesis) podrá solicitar a la dirección del programa autorización para cursarla en segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del(la) alumno(a) del programa.

El(La) Director(a) deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

TÍTULO V **Del Currículum**

Artículo 32

El programa de Magíster en Lingüística Aplicada tendrá una duración de 4 (cuatro) semestres académicos. De manera excepcional el(la) alumno(a) podrá solicitar la extensión del plazo anterior por razones debidamente justificadas. La dirección del programa deberá resolver la solicitud, oído el parecer del Comité Académico, y podrá otorgarla hasta 2 semestres más.

Artículo 33

El plan de estudios del programa de Magíster en Lingüística Aplicada estará estructurado de la siguiente forma:

Actividad académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>Asignaturas obligatorias (5)</i>	20	30
<i>Asignaturas optativas (2)</i>	6	10
<i>Proyecto de Tesis</i>	10	15
<i>Tesis</i>	13	20
Total	49	75

Artículo 34

El plan de estudios del programa contempla un área de formación común en el primer semestre y dos áreas de especialización entre las que deberá elegir el(la) alumno(a) en el segundo semestre: a) comprensión y producción del discurso escrito y b) adquisición y enseñanza de segundas lenguas. Las asignaturas obligatorias del programa son las siguientes:

- Área de formación común

	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>LIN 6010 Fundamentos de la Comprensión y la Producción Escrita en Primeras y Segundas Lenguas</i>	4	6
<i>LIN 6011 Estudios de la Adquisición, Desarrollo y Enseñanza de Primeras y Segundas Lenguas</i>	4	6
<i>LIN 6012 Metodología de la Investigación en Lingüística Aplicada</i>	4	6

- Área de especialización en comprensión y producción del discurso escrito

	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>LIN 6013 Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Comprensión del Discurso Escrito</i>	4	6
<i>LIN 6014 Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Producción del Discurso Escrito</i>	4	6

- Área de especialización en adquisición y enseñanza de segundas lenguas

	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>LIN 6015 Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Adquisición de Segundas Lenguas y Bilingüismo</i>	4	6
<i>LIN 6016 Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Enseñanza-Aprendizaje de Segundas Lenguas</i>	4	6

Artículo 35

Las actividades académicas que conforman el plan de estudios del programa serán las siguientes:

Primer semestre

Sigla y clave	Actividad académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>LIN 6010</i>	<i>Fundamentos de la Comprensión y la Producción Escrita en Primeras y Segundas Lenguas</i>	4	6
<i>LIN 6011</i>	<i>Estudios de la Adquisición, Desarrollo y Enseñanza de Primeras y Segundas Lenguas</i>	4	6
<i>LIN 6012</i>	<i>Metodología de la Investigación en Lingüística Aplicada</i>	4	6

Segundo semestre

- Área de especialización en comprensión y producción del discurso escrito

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
LIN 6013	Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Comprensión del Discurso Escrito	4	6
LIN 6014	Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Producción del Discurso Escrito	4	6
----	Asignatura optativa	3	5

- Área de especialización en adquisición y enseñanza de segundas lenguas

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
LIN 6015	Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Adquisición de Segundas Lenguas y Bilingüismo	4	6
LIN 6016	Problemas y Métodos de Investigación Actuales en Enseñanza-Aprendizaje de Segundas Lenguas	4	6
----	Asignatura optativa	3	5

Tercer semestre

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
LIN 6017	Proyecto de Tesis	10	15
----	Asignatura optativa	3	5

Cuarto semestre

<i>Sigla y clave</i>	<i>Actividad académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
LIN 6018	Tesis	13	20

Artículo 36

El(La) Director(a) del programa establecerá por resolución y en forma semestral las asignaturas optativas que se impartirán. Copia de esa resolución deberá ser remitida a la Dirección de Estudios Avanzados, para su programación y registro.

TÍTULO VI

De la Actividad Final de Graduación

Artículo 37

Para obtener el grado de Magíster en Lingüística Aplicada, los(las) alumnos(as) deberán elaborar un trabajo de investigación, que se desarrollará en las actividades LIN 6017 Proyecto de Tesis y LIN 6018 Tesis.

Artículo 38

El(La) alumno(a) podrá iniciar su Proyecto de Tesis una vez cursado y aprobado su segundo semestre de estudio, bajo la dirección de un director o directora de tesis, quien será un profesor(a) del Claustro designado(a) por el(la) Director(a) del programa, oído el parecer del Claustro de profesores(as).

Artículo 39

Junto al director(a) de tesis, el(la) Director(a) y el Comité Académico podrán designar a un(a) codirector(a) de tesis, quien será un profesor(a) de esta u otra universidad nacional o extranjera en posesión del grado de doctor(a) o de magíster en un área afín al programa y con demostrada experticia en dirección de tesis.

La Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados deberá emitir la correspondiente resolución que autorice la incorporación del académico(a) al programa, en calidad de codirector(a).

Artículo 40

El Proyecto de Tesis constituye la primera etapa en la elaboración de la actividad final de graduación. El Proyecto de Tesis deberá ser inscrito y cursado en el tercer semestre, y se inscribirá como asignatura, para el solo efecto de registro, como "LIN 6017 Proyecto de Tesis". El(La) alumno(a), guiado(a) por el(la) director(a) de tesis (y el(la) codirector(a) si lo(la) hubiera), planteará un problema de investigación relevante en el área de la lingüística aplicada, lo fundamentará teóricamente, elaborará el diseño metodológico de la investigación y el plan de trabajo.

El Proyecto de Tesis contempla dos etapas: la elaboración de un documento escrito y su defensa en un examen oral.

El documento escrito será evaluado por el(la) director(a) de tesis (y el(la) codirector(a) si lo(la) hubiera), mediante una calificación numérica. En caso que se otorgue una nota igual o superior a 4,0 el alumno(a) podrá realizar el examen oral del proyecto. En caso de una nota inferior a 3,0 el alumno(a) será reprobado(a). En caso de una nota igual o superior a 3,0, pero inferior a 4,0, el(la) directora(a) de tesis emitirá observaciones que el alumno(a) podrá subsanar en un plazo de 30 días corridos. En caso de que no subsanen las observaciones o que las correcciones no sean suficientes, según el parecer del profesor(a) guía, el(la) alumno(a) será reprobado(a).

El examen de defensa oral se hará ante una comisión integrada por dos profesores(as) del Claustro, designados(as) por el Director(a) del programa, oído el parecer del Comité Académico, y por el(la) director(a) de tesis (y el(la) codirector(a) si lo(la) hubiera).

La calificación final del Proyecto de Tesis corresponderá al promedio simple de

la calificación otorgada por el(la) director(a) de tesis (y el(la) codirector(a) si lo(la) hubiera) al trabajo escrito y al desempeño del alumno(a) en la asignatura (50%) y a la nota otorgada por la comisión en virtud del trabajo escrito y el examen de defensa oral (50%).

La nota mínima de aprobación para el trabajo escrito y el examen de defensa oral es de 4,0 (cuatro coma cero décimas). La reprobación del trabajo escrito o el examen de defensa oral será considerada como reprobación de una asignatura obligatoria (de acuerdo al art. 31 del presente reglamento), y como tal implica la eliminación del programa. Por tanto, el(la) alumno(a) quedará sometido a las mismas condiciones consignadas en dicho artículo: el(la) alumno(a) podrá solicitar al Director(a) del Programa cursar la actividad, excepcionalmente, en una segunda oportunidad siempre y cuando no haya reprobado previamente una asignatura obligatoria.

Artículo 41

Aprobado el Proyecto de Tesis, el(la) alumno(a) podrá inscribir la Tesis. La tesis de magíster es un trabajo original e individual de investigación realizado por el(la) alumno(a) en la que, además de una fundamentación teórica que dé cuenta del estado de la cuestión en el campo de la lingüística aplicada, se muestran aportes personales significativos.

La Tesis deberá ser inscrita y cursada en el cuarto semestre y se inscribirá como asignatura, para el solo efecto de registro, como "LIN 6018 Tesis". El(La) alumno(a), bajo la guía del director(a) (y codirector(a) de tesis si lo(la) hubiera), culmina el trabajo de investigación diseñado en el Proyecto de Tesis. La Tesis se desarrollará en dos etapas: un documento escrito y un examen de grado.

El documento escrito será evaluado por el(la) director(a) de tesis (y el(la) codirector(a) si lo(la) hubiera), mediante una calificación numérica. En caso que se otorgue una nota igual o superior a 4,0 el alumno(a) podrá realizar el examen oral de la Tesis. En caso de una nota inferior a 3,0 el alumno(a) será reprobado(a). En caso de una nota igual o superior a 3,0, pero inferior a 4,0, el(la) directora(a) de tesis emitirá observaciones que el alumno(a) podrá subsanar en un plazo de 30 días corridos. En caso de que no subsanen las observaciones o que las correcciones no sean suficientes, según el parecer del profesor(a) guía, el(la) alumno(a) será reprobado(a).

Artículo 42

La presentación final de la tesis requerirá la aprobación previa de la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del currículo.

Artículo 43

El examen de grado, de carácter público, deberá ser rendido ante una comisión integrada por el(la) director(a) de tesis (y codirector(a) de tesis si lo(la) hubiera) y dos profesores(as) del Claustro designados por el Director(a) del programa, oído el parecer del Comité Académico. Si se estima necesario, el(la) Director(a) del programa, oído el parecer del Comité Académico, podrá determinar que uno de los dos profesores(as) que debe designar, corresponda a un(a) evaluador(a) externo(a), el cual podrá ser un(a) académico(a) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o de otra universidad nacional o extranjera. Si la persona que rinde el examen es un(a) académico(a) con jornada completa en la universidad, la comisión deberá contar, obligatoriamente, con un(a) evaluador(a) externo(a) a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 44

La calificación final de la Tesis corresponderá al promedio simple de la calificación otorgada por el(la) director(a) de tesis (y el(la) codirector(a) si lo(la) hubiera) al trabajo escrito y al desempeño del alumno(a) en la asignatura (50%) y a la nota otorgada por la comisión en virtud del trabajo escrito y el examen de defensa oral (50%).

La nota mínima de aprobación para el trabajo escrito y la presentación oral es de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

El(La) candidato(a) que repruebe el trabajo escrito de la tesis o su defensa será excluido(a) del programa.

TÍTULO VII

De la Obtención del Grado de Magíster en Lingüística Aplicada

Artículo 45

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la universidad, el(la) Director(a) del programa enviará los antecedentes al Director(a) del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje con el objetivo de iniciar la tramitación conducente a la obtención del grado de Magíster en Lingüística Aplicada.

Artículo 46

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Lingüística Aplicada será el promedio simple resultante de:

- a) Promedio simple entre asignaturas obligatorias, optativas y Proyecto de Tesis,*
- b) Calificación de la Tesis.*

La calificación final será numérica, de acuerdo con la escala de calificación del 1,0 (uno coma cero décimas) al 7,0 (siete coma cero décimas).

TÍTULO VIII

Del Reconocimiento de Estudios

Artículo 47

La homologación y convalidación de asignaturas se regirá según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 48

Se establecen las siguientes homologaciones de asignaturas:

Asignatura base: (DRA N°23/2012)	Créditos PUCV	Asignatura homologada:	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>LIN 6002 Fundamentos de la Comprensión Escrita</i>	6	<i>LIN 6010 Fundamentos de la Comprensión y la Producción Escrita en Primeras y Segundas Lenguas</i>	5	8
<i>LIN 6003 Fundamentos de la Producción Escrita</i>	6	<i>LIN 6010 Fundamentos de la Comprensión y la Producción Escrita en Primeras y Segundas Lenguas</i>	5	8
<i>LIN 6004 Metodología de la Investigación</i>	6	<i>LIN 6012 Metodología de la Investigación en Lingüística Aplicada</i>	5	8

TÍTULO IX

De la Interpretación e Integración de Normas

Artículo 49

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 50

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO X

De la Vigencia del Reglamento

Artículo 51

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el 1° semestre del año académico 2021.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General